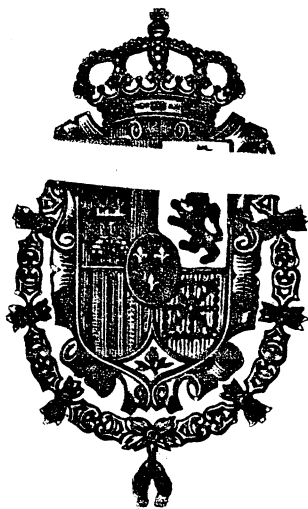


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de la GACETA, o directamente por carta al Jefe de la Hacienda, ó directamente al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Acuerdo relativo al establecimiento de pases gratuitos para los fronterizos que lleven á pastar sus ganados de uno al otro lado de los Pirineos.

S. M. la REINA Regente de España y el Presidente de la República Francesa, deseosos de fijar por un Acuerdo la interpretación de los Tratados de límites ajustados en Bayona entre España y Francia, con fechas 2 de Diciembre de 1856, 14 de Abril de 1862 y 26 de Mayo de 1866, así como de las Actas y Convenios adicionales á dichos Tratados, en lo que se refiere á los derechos y privilegios de los fronterizos que envían sus rebaños á pastar fuera de sus respectivas fronteras, en virtud de contratos de facería perpetuos ó temporales, han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA Regente de España,

Al Sr. D. Luis del Arco y Mariátegui, Conde de Arcentales, Ministro Residente, Jefe de Sección del Ministerio de Estado, Caballero del Hábito de Santiago, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y de la del Mérito militar con distintivo blanco, Comendador de número de la de Carlos III y Comendador de la Legión de Honor de Francia, etc., etc.;

Y el Presidente de la República Francesa,

Al Señor Ernesto Ludger-Agricol Nabonne, Ministro Plenipotenciario, Caballero de la Legión de Honor, etc., etc.,

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, y de haber examinado y estudiado los referidos tratados de límites y Actas y Convenios adicionales á los mismos, han convenido los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Los fronterizos que gozan del derecho de llevar á pastar sus rebaños en el territorio del Estado vecino en virtud de contratos de facería, deberán proveerse de una guía (acquit-á-cantion) al entrar los rebaños en Francia, ó de un pase cuando éstos penetren en España.

ARTÍCULO II

La expedición de la guía ó del pase será gratuita.

ARTÍCULO III

La guía ó el pase se entregará á los fronterizos, previa presentación por los mismos de un documento en el cual se exprese que llevan á pastar sus ganados al territorio del Estado vecino en virtud de contratos de facería en forma regular. Este documento se expedirá por el Alcalde ó Maire del Municipio á que aquellos

pertenezcan, y en él se mencionará la fecha del contrato de facería, así como el sitio donde los rebaños tengan la facultad de pastar.

ARTÍCULO IV.

Los pastores que conduzcan los rebaños deberán declarar en las oficinas de Aduanas en que queden inscritos los ganados, cuantas modificaciones hayan tenido efecto, durante el período del pastoreo, en los rebaños autorizados á pasar la frontera.

ARTÍCULO V.

El presente acuerdo empezará á regir en España y en Francia desde el 1.º de Septiembre del corriente año.

Hecho por duplicado en Bayona á 4 de Mayo de 1899.

(L. S.)—(Firmado): EL CONDE DE ARCENTALES.

(L. S.)—(Firmado): L. NABONNE.

Declaración.

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, convienen por la presente acta en prorrogar hasta el 1.º de Marzo de 1900 el plazo primitivamente estipulado para la entrada en vigor del acuerdo concluido en Bayona el 4 de Mayo de 1899, fijando la interpretación de los Tratados de límites firmados entre España y Francia, y de las Actas y Convenios adicionales á dichos Tratados en lo que se refiere á los derechos y privilegios de los fronterizos que envían sus ganados á pastar al otro lado de la frontera en virtud de contratos de facería perpetuos ó temporales.

Hecho en Bayona á 28 de Agosto de 1899.

(L. S.)—(Firmado): CONDE DE ARCENTALES.

(L. S.)—(Firmado): L. NABONNE.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 1.º de la de Monzón á Binéfar, enlace en Binéfar con la de la estación de Binéfar á Ripoll.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales por que se rijan los planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Biar, provincia de Alicante, en la carretera de Alcoy á Yecla, una á ésta con la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en el punto más conveniente, entre los pueblos de Cañada y Campo de Mirra.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, de Albacete á la de Hellín al Balletero, pasando por Regachuelos y Pozuelo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Albacete, dos de tercer orden: la primera que, partiendo de Balazote, en la de Albacete á Jaén, y pasando por San Pedro, Casas de Lázaro y Bogarra, termine en las inmediaciones de Paterna, en la carretera de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén; y la segunda que, partiendo de la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, en los términos municipales de Elche á Molini-

cos, termine en el límite de la provincia de Jaén, pasando por Yeste.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Bañeras á Alcoy, en el punto llamado Pozo del Cacho, y pasando por Onil y Castalla, termine en Sax, empalmando con la de Madrid á Alicante.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Turón y atravesando el pueblo de Murtas y términos municipales de Jorairatar y Cádiz, enlace con la de Laujar á Orgiva, también de tercer orden, en el punto más conveniente de la misma.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las disposiciones generales vigentes sobre planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de Avila, y se concede á su Ayuntamiento el derecho de utilizar las aguas de los arroyos Urraca, Tuerto y de Campo Azávaro para almacenarlas en un embalse y derivarlas para el abastecimiento de la ciudad, dedicando los sobrantes á regar los terrenos próximos á la población y aprovechando los saltos que se presenten en el trayecto de la conducción.

Art. 2.º El derecho de expropiación inherente á la declaración del artículo anterior, se entiende concedido al Ayuntamiento de Avila, con expresa derogación para este caso del art. 164 y sus concordantes de la vigente ley de Aguas, y sometido á la práctica de las disposiciones generales que rigen en esta materia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de interés general los puertos de Cambados y Sanxenjo, de la provincia de Pontevedra.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que enlace la estación de Grifón (Madrid), en la línea de Madrid á Cáceres y Portugal, con la de Madrid á Toledo, pasando por Cubas y Casarrubielos.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se observará lo prevenido en las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Urda y pasando por la Fuenciega y Casa de los Dorados, termine en el punto denominado Ventilla.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del extremo del radio de la ciudad de Barcelona, y cruzando el Elobregat por el puente del Prat, llamado del Puig, termine en la colonia denominada de Güell, en el término de San Boy, pasando por las inmediaciones de esta población.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de entre los kilómetros 16 y 17 de la de Pontevedra al Grove, termine en la villa de Portonovo, pasando por el pueblo de Sanxenjo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Guimerá (provincia de Lérida), y pasando por Vallfogona y Llorach, termine en Santa Coloma de Queralt.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se observará lo prevenido en las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de la línea férrea del Norte, de Robledo de Chavela, y pasando por la Casa Grande de Quejigar, termine en Hoyo de Pinares.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Tineo á Pola de Allande, y pasando por el Collado de Piedralecha y villas de Ovona y Villapró, termine en Bárcena, en la carretera de Luarda á la Pola de Allande.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo que dispone el artículo precedente, se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Castellón, que, partiendo de Canales y pasando por Sacañet y Jeresa, termine en Jérica, empalmándose en la general de Teruel á Sagunto, prolongándose hasta Viver, para unir con este pueblo la estación del ferrocarril central de Aragón; y otra en la misma provincia, y también de tercer orden que, partiendo de Sonaja y pasando por Azuébar, Chovar, Eslida y Artana, termine en Nules, junto al ferrocarril de Valencia á Tarragona.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 666, en la de Santiago á Orense, y pasando por los lugares de Pitelos, Sar, Crucero alto y bajo de Sar, Angrois y minas de Fornás, atraviése las parroquias de Santa Marina de Lamas y San Martín de Arines y termine en Rodiño.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera actual Del Crucero del Burgo á la Gira se prolongará hasta enlazar con la provincial de Cambre á la Rocha, y se denominará Del Crucero del Burgo á enlazar con la provincial de Cambre á la Rocha, pasando por la Gira.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Bañares, y pasando por Hervias, termine en el empalme de la de Burgos á Logroño.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que enlace el puerto de Cartagena con el de Escombreras.

Art. 2.º Dicha carretera partirá de la estación del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Alicante, y pasando por las inmediaciones de la puerta de San José de Cartagena, por Santa Lucía y la cuesta de San Juan, terminará en la parte del Este del pueblo de Escombreras.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito del Salvador de aquella capital, de los cuales resulta:

Que la Diputación provincial de Sevilla, en sesiones celebradas en 11 y 15 de Septiembre de 1869 y 2 de Mayo de 1873, se obligó á subvencionar la construcción del ferrocarril de Sevilla á Huelva, primero con 5.000 pesetas cada kilómetro de los que se construyeran dentro del territorio de aquella provincia, cuya subvención amplió después á 15.000 pesetas por kilómetro, pagaderas en la forma establecida en los expresados acuerdos, cuya obligación fué elevada á escritura pública, otorgada en 19 de Mayo de 1873, por el Gobernador de la provincia, como Presidente de la Corporación provincial, y D. Rafael Lafite y Castro, Presidente accidental de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Huelva:

Que transferida la concesión de dicho ferrocarril á la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y á Alicante con todos los derechos que tuviera directa ó indirectamente á subvenciones y auxilios por el Estado, la provincia ó el Municipio, dicha Compañía subrogada en los derechos de la anterior, estimando cumplidas las condiciones establecidas para el pago de la subvención que le fué otorgada por la Diputación provincial de Sevilla, y después de varias gestiones practicadas extrajudicialmente sin conseguir su abono, dedujo ante el Juzgado de primera instancia, en escrito de 11 de Junio de 1898, demanda en juicio civil ordinario, con la pretensión de que en definitiva se sirviera declarar que la Diputación provincial de Sevilla estaba obligada á satisfacer á la Compañía demandante la cantidad de 715.269 pesetas, importe de la subvención convenida en la escritura de 19 de Mayo de 1873, los intereses legales desde el vencimiento de cada uno de los plazos en que debió abonarse la expresada suma, y los que éstos devengaren desde la presentación de esta demanda, condenando, en su consecuencia á la expresada Corporación á que pague, en el término breve que el Juzgado tuviere á bien señalarle, á la Compañía demandante el referido precio de la subvención de la línea de Sevilla á Huelva, con intereses por uno y otro de los conceptos indicados, y las costas:

Que emplazado el Presidente de la Diputación provincial, y personado en forma en los autos, antes de que contestara á la demanda, la Comisión provincial dirigió una comunicación por vía de informe al Gobernador, para que éste suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con el expresado dictamen de la citada Comisión provincial, fundándose: en que si bien es cierto que la Diputación otorgó la subvención, primero de 1.000 duros y después de 3.000 por kilómetro de los que la línea férrea recorriera en la provincia, y cierto también que incluyó en varios de sus presupuestos las cantidades necesarias para satisfacerlas, las eliminó en los posteriores presupuestos, no por la causa que indica la Compañía demandante, sino por serias y graves dificultades que hubieran de ocurrir á los individuos de la Corporación provincial en orden á la legalidad de la subvención misma; en que lo relativo á la forma de hacer la reclamación, aparece improcedente, porque tratándose del cumplimiento y efectos de un contrato celebrado para una obra pública, como es la construcción y explotación de un ferrocarril que forma parte de una línea general, no era á la jurisdicción ordinaria á quien debió dirigirse dicha reclamación, puesto que no es la competente, sino á la Diputación en primer término, apelando de su resolución, si ésta fuera negativa, al Ministerio respectivo, y recurriendo, caso de confirmarse, y una vez agotada la vía gubernativa, á lo contencioso administrativo, que era á quien correspondía conocer del asunto, y citaba el Gobernador el artículo 2.º de la ley de 3 de Junio de 1885, el 1.º de la de 13 de Abril de 1887, art. 4.º de la de 28 de Noviembre de 1897, y 5.º de la de 22 de Junio de 1894:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y apelado este auto, fué confirmado por la Sala respectiva de la Audiencia del territorio, alegando: que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894, no corresponden al Tribunal de lo Contencioso administrativo las cuestiones de índole civil pertenecientes á la jurisdicción ordinaria, entendiéndose por tales las que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y también aquellas que emanen de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones; que hecha la concesión

de ferrocarril de Sevilla á Huelva con arreglo al decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, y por tanto libremente, á perpetuidad, sin subvención del Estado ni intervención de los Agentes administrativos, no eran aplicables al referido ferrocarril los preceptos de la ley de 3 de Junio del 55 ni los de las de 13 de Abril y 23 de Noviembre del 77, en cuanto atribuyen al Estado el dominio de las vías férreas, y al Ministerio de Fomento la resolución de las cuestiones que con las mismas se relacionen, demostrándolo así de modo claro y terminante los artículos 123 y 79 de las dos últimas citadas leyes, en las que se consigna que lo establecido en ellas no invalidará ninguno de los derechos adquiridos con anterioridad á su publicación y con arreglo á la legislación entonces vigente; que la obligación consignada por la Diputación provincial de Sevilla en la escritura de 19 de Mayo de 1873, que sirve de base á la demanda, no puede estimarse que sea un contrato administrativo, porque no tiene por objeto llenar ningún servicio que á la Corporación contratante le esté señalado ni encomendado por la ley de su constitución ni por otra alguna especial, teniendo, por tanto, el carácter de un contrato civil, en el cual la Diputación había obrado como persona jurídica, y sólo en tal concepto había podido intervenir en los convenios á que alude la escritura de 19 de Mayo citada:

Que remitido el oportuno testimonio al Gobernador, éste acusó su recibo en oficio fecha 17 de Enero de 1899, y en escrito de 30 del propio mes y año, la parte demandante, al mismo tiempo que acompañaba el oficio del Gobernador antes mencionado, solicitó del Juzgado se diera por terminado el incidente de competencia, continuando la sustanciación del pleito, con cuyo objeto debía ordenarse á la Diputación provincial demandada que contestase á la demanda dentro de veinte días:

Que el Juzgado, en providencia de 3 de Febrero del año próximo pasado, proveyendo el anterior escrito, declara terminado el incidente de competencia promovido á nombre de la Diputación provincial de Sevilla, continuando la sustanciación de estos autos, con cuyo objeto se hiciese saber á dicha Diputación contestara á la demanda contra ella entablada dentro de veinte días.

Que en escrito de 6 de Febrero, la parte demandada solicitó reforma de la anterior providencia, y en el día siguiente, 7 del propio mes, el Juzgado dictó providencia mandando que se entregaran las copias simples á las otras partes, haciéndoles saber que en el término de tercero día impugnaran, si lo estimaban conveniente, el recurso de reforma propuesto:

Que en oficio de 3 de Febrero del año próximo pasado, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, y el Juzgado, en providencia del día 10, mandó unirle á los autos y que se instruyera á las partes de su contenido:

Que impugnado por la parte actora en escrito de 9 de Febrero, presentado en la Escribanía el día 10, el recurso de reforma de que antes se ha hecho mérito, el Juez, en auto de 14 del propio mes, denegó la reposición, pretendida á nombre de la Diputación provincial de Sevilla, de la providencia de 3 de aquel mes, condenando en las costas de dicho recurso á la Diputación:

Que apelado este auto por la parte demandada, el Juez, en providencia de 17 de Febrero próximo pasado, admitió dicha apelación libremente y en ambos efectos, mandando remitir los autos al Tribunal Superior á costa del apelante:

Que recibidos los autos en la Audiencia, la Sala de lo civil de la misma tramitó el recurso de apelación, haciendo necesario que se reclamaran en varias Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, los autos para la decisión del conflicto, haciéndole presente á la Sala de lo civil de la Audiencia, en la de 20 de Marzo del año próximo pasado, que el Juez no pudo dictar la providencia de 3 de Febrero declarando terminado el conflicto causa de la apelación que se tramitaba ante la Audiencia, mandando en su consecuencia, al Presidente de la misma, que suspendido todo procedimiento, se remitieran á la Presidencia del Consejo de Ministros los autos reclamados por las Reales órdenes de 16 y 28 de Febrero:

Que en 24 de Marzo, la Sala de lo civil de la Audiencia dictó providencia, por la que dispuso que se obedeciera, guardase y cumpliera la anterior Real orden, y, en su virtud, con suspensión de todo procedimiento y términos, mandó remitir los autos al Presidente de la Audiencia, para que éste los elevara á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en

los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda promovida por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, contra la Diputación provincial de Sevilla reclamando la subvención por ésta acordada para la construcción de la línea férrea de Sevilla á Huelva, y cuya obligación se hizo constar en escritura pública:

2.º Que la subvención de que se trata no fué otorgada por la Diputación referida para atender á la construcción de una obra de carácter provincial, y que sólo á ella incumbiera ejecutarla, sino que lo fué para la construcción de un ferrocarril de interés general, cuya concesión fué otorgada por el Estado, y en tal concepto, los recursos con que la Corporación demandada ayudase á los concesionarios de la obra para su construcción, no puede desconocerse que tienen el mismo carácter que si un particular, en uso de su derecho, hubiese contraído igual obligación:

3.º Que la razón de convenir á los intereses de la provincia, lo mismo que la de convenir á los intereses de un particular, no puede alterar la naturaleza de la obligación contraída, y, por lo tanto, no puede servir para calificar el contrato de administrativo, sino que, revistiendo todos los caracteres de un contrato civil, las cuestiones que sobre su cumplimiento y efectos se susciten son de la competencia exclusiva de los Tribunales del fuero común;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción de Orgiva, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de Orgiva compareció Nicolás Zamorano Ortega, vecina de Capileira, manifestando que una Comisión del Ayuntamiento se había presentado en su domicilio, y á pretexto de que su padre era deudor en dos fanegas de trigo al Pósito del pueblo, embargaron á la denunciante cinco fanegas y media de dicho fruto y se las llevaron, hechos que revestían caracteres de delito:

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juez, fundándose en los textos y consideraciones legales que estimó oportunos:

Que el Juez, oído el Fiscal, pero sin celebrar la vista del incidente, dictó auto sosteniendo su competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día; verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente»:

Considerando:

1.º Que el Juez de instrucción de Orgiva, al sentenciar la presente competencia, dejó de celebrar la vista á que se refiere el art. 11 citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que dicha omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararla mal formada la presente competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los servicios prestados por el Teniente General D. Miguel Correa y García, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte, donde se hallaba de cuartel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, que, no obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributen al cadáver del citado General los honores que le corresponden, con arreglo al artículo 47, tratado 3.º, tit. 5.º de las Reales Ordenanzas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la segunda región al General de Brigada D. Felipe Martín del Yerro y Villapececellín.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la tercera región al General de Brigada Don Manuel Cortés y Agulló.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Ciro Warleta y Ordovás;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Víctor Izquierdo y Mariño, Inspector de Sanidad militar de la séptima región;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Alcántara; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco Gutiérrez de Salamanca y Muñoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle mereced de Hábito de la Orden de Alcántara; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previene los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga del arriendo por cuatro años del cuartel de los Docks en Barcelona para acuartelamiento de un regimiento de Caballería é instalación de las prisiones militares, por la renta anual de 54.000 pesetas, y con sujeción á las condiciones estipuladas en el actual contrato.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Laboratorio del material de Ingenieros para que adquiera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, la herramienta y objetos de telegrafía, topografía y dibujo necesarios para 32 secciones á lomo de los parques de campaña de las tropas Zapadores Minadores.

Art. 2.º La compra á que se refiere el artículo anterior se realizará á las casas siguientes: herramienta de zapador, carpintero, albañil y cantero, barras de mina y trepadores, de la casa «Fabricación alsaciana de herramientas», antigua casa Goldenberg de Zornhoff (Alemania); cables y explosores, de la casa «Siemens-Halstreu», de Berlín; barómetros Goldschmidt, de la casa «Hottinger», de Zurich; brújulas inglesas, de la casa «Troughton Siemens», de Londres; eclímetros Abney, de la casa «Stanley», de Londres; estuches de Matemáticas, de la casa «Hern», de Aarán (Suiza), y gemelos Triedre-Binocle, de la casa «Goerz», de Berlín.

Art. 3.º El importe de estas adquisiciones se satisfará con cargo á los créditos del presupuesto extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896, 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con arreglo al punto 3.º de la ley vigente de Ascensos en la Armada, al Contraalmirante D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento para Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina del Contraalmirante de la Armada D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina al Contraalmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En vista del excesivo número de reclamaciones formuladas por los individuos del Cuerpo de Sanidad exterior y la premura con que fué preciso hacer la reforma de las plantillas del citado Cuerpo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se dé carácter provisional á dicha reforma, hasta que, formados definitivamente los escalafones en los términos que preceptúa el reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre del año último, publicado en la GACETA del 29 de igual fecha, se introduzcan las modificaciones que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse dotadas, dentro de breves días, las estaciones sanitarias con todos los aparatos de desinfección prescritos en el art. 32 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, publicado en la GACETA de 29 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado reglamento quede en vigor en el plazo fijado por la Real orden de 28 de Diciembre pasado, y que las dificultades que origine el cambio de un régimen por otro hasta la completa y definitiva organización de las expresadas estaciones, sean objeto de consulta telegráfica á la Dirección general del ramo para su resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Muñoz del Portillo y D. David Ferrer y Mitayna, Profesores numerarios de Gimnástica de los respectivos Institutos de Salamanca y Barcelona; y

Considerando que esta clase de Profesores, por sus títulos, condiciones é ingreso en la enseñanza oficial, no pueden equipararse con los Catedráticos numerarios de Instituto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Comisión permanente de ese Consejo, ha tenido á bien desestimar lo solicitado por dichos Sres. Ferrer y Muñoz del Portillo, declarando que los Profesores de Gimnástica no tienen derecho alguno á la concesión de quinqueños.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calamocha, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Roa, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hervás, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castro Urdiales, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Medina del Campo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Rectificación.

En el anuncio de varias Notarías del Colegio de la Coruña, inserto en la GACETA de 29 de Enero, pág. 324, columna 2.ª, se dice Notaría de Muros, en lugar de *Muras*, que es la vacante del distrito notarial de Vivero que se anuncia.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

Obras publicadas por el Establecimiento en 1899.

Cartas y planos.

Número.	Escala en milímetros.	TÍTULOS DE LAS CARTAS Y PLANOS
SECCIÓN III.		
986	m = 91	Carta de los freus, entre Ibiza y Formentera.
989	m = 182	Plano del puerto de San Antonio (isla de Ibiza).
SECCIÓN V.		
913	g = 328	Carta hoja XXIII, de Filipinas, que comprende el grupo de Joló, Samales, islas Pilas, con parte de Mindanao.
983	g = 348	Idem hoja I bis, de Filipinas, desde la punta Sur de Isla Formosa hasta la isla Calayan, comprendiendo las islas Batanes y el canal Baschí.
988	m = 32	Plano del puerto de Misamis (isla de Mindanao).
991	m = 62	Idem de la ensenada de Murciélagos, costa N. de Mindanao.

Libros.

Núm. ordinal.	Descripción
SECCIÓN XI.	
17	Catálogo de las cartas, planos y obras existentes en el Depósito Hidrográfico.
SECCIÓN XII.	
	Revista general de Marina.

Cartas y planos corregidos y adicionados en 1899.

Núm. ordinal.	Descripción
SECCIÓN I.	
604	Hoja I del Océano Pacífico, parte O.
SECCIÓN II.	
150 a	Carta desde el río Girona hasta la bahía Quiberón.
165	Plano del puerto de Castro Urdiales.
242	Carta de la costa de Escocia desde la ría de Forth hasta Shetland.
558	Idem del Canal de la Mancha.
804	Plano del Havre de Gracia (embocadura del Sena).
821	Carta del Skagerrak y Kattegat.
851	Idem desde la Península Quiberón hasta el río Trieux.
SECCIÓN III.	
105 A	Carta del Estrecho de Gibraltar.
272 A	Plano del puerto de Almería.
465	Carta desde el cabo Troja hasta el río Tiber.
577	Idem de los canales de Cerdeña y Sicilia.
SECCIÓN IV.	
651	Carta de las Islas Nicobar.
770	Idem de la bahía de Las Palmas (Canarias).
SECCIÓN V.	
42	Carta del mar de China con la boca del río Amarillo.
67	Idem hoja I de Filipinas, desde la ensenada de Paraman hasta el río Cagayan.
224	Idem hoja VI de id., Islas Calamianes y parte septentrional de la Paragua.
487	Idem de la Isla Subanwn y otras, con parte de los mares de Banda y Arafura.
510	Idem del golfo de Siam, con parte del de Bengala.
SECCIÓN VI.	
522 A	Carta del mar del Coral.
524	Idem de las costas de Australia desde el cabo Platter al de Radstock.
531	Idem de los mares de Banda, Arafura, Australia y Nueva Guinea.
598	Idem del mar interior del Japón con el plano del Estrecho de Simonoseki.
617 A	Idem de las Islas Kiusin, Nifon y Sikok con parte de la Corea.
SECCIÓN VIII.	
111	Hoja VII de la costa oriental de la América del Sur.
SECCIÓN IX.	
137	Hoja I de la Isla y banco de Terranova, parte septentrional.
223	Carta de Cuba, desde el puerto Manatí, por el Norte, hasta el pico Tarquino por el Sur.
586	Hoja V de la costa oriental de la América del Norte.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.500 que corresponden a cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
2.197	100.000	Málaga.	La Unión.
27.439	40.000	Logroño.	Logroño.
28.304	20.000	Valencia.	Valencia.
5.202	1.500	Barcelona.	Madrid.
7.710	1.500	Mataró.	Bilbao.
1.523	1.500	Madrid.	Madrid.
28.967	1.500	Idem.	Idem.
25.662	1.500	Pamplona.	Zaragoza.
12.804	1.500	San Sebastián.	Madrid.
19.190	1.500	Valladolid.	Bilbao.
21.428	1.500	Burriana.	Barcelona.
11.917	1.500	Málaga.	Valencia.
27.785	1.500	Oviedo.	Oviedo.
21.709	1.500	Madrid.	Palencia.
26.678	1.500	Barcelona.	Barcelona.
4.889	1.500	Madrid.	Valencia.
28.597	1.500	Zaragoza.	Zaragoza.
21.652	1.500	Jaén.	Gerona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ramona Ortigosa Marina, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
 María Nieves Vicent Ramos, del idem.
 María del Carmen Millano Valentina, del idem.
 Generosa Cobos García, del idem.
 Emilia Hernández, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Febrero de 1900.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	250.000
1 de.....	110.000
1 de.....	60.000
13 de 5.000.....	65.000
778 de 800.....	622.400
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	5.000
2 ídem de 2.200 ídem íd. para los del premio segundo.....	4.400
2 ídem de 1.600 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.200
800	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Enero de 1900. = El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección de Asuntos de Ultramar.

Habiéndose extraviado á D. Cristóbal Arce la carta de pago representativa de siete billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, señalados con los números 1.188.333 al 339, y un residuo, núm. 1.611, cuyos valores se constituyeron por D. Maximiliano Hernández como fianza para garantizar á D. Juan Pomar en el cargo de Administrador de rentas de Santiago de Cuba; se hace público por medio del presente anuncio que se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto la carta de pago de referencia, si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 29 de Enero de 1900. = El Director general, Joaquín Purón.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Junceda Rodríguez la carta de pago representativa de un bono del Tesoro, número 2.241, importante 500 pesos, que constituyó como fianza para garantizar el cargo de Contador de la Aduana de Santa Cruz del Sur, en la isla de Cuba, se hace público por medio del presente anuncio que se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto la carta de pago de referencia, si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 29 de Enero de 1900. = El Director general, Joaquín Purón.

Habiéndose extraviado á D. Ventura Paredes y Cabo las cartas de pago relativas á la constitución de las fianzas siguientes: una como Colector y Vista de la Aduana de Guan-tánamo, en el isla de Cuba, cargarme núm. 19 de la Intervención de Hacienda de la Habana, fecha 1.º de Mayo de 1869, importante 1.600 escudos oro, ampliada en 11 de Marzo de 1871, como Colector de Hacienda del mismo punto, según cargarme núm. 262 de la expresada Intervención por 2.400 escudos oro; y otra como Terorero de la Administración económica de Santa Clara, en la referida isla, según carta de pago núm. 56, fecha 26 de Febrero de 1879, importante 4.000 pesos oro; se hace público, por medio del presente anuncio, que se tendrá por nulas y de ningún valor ni efecto las cartas de pago de referencia si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 29 de Enero de 1900. = El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

El Banco de España abre concurso para la provisión del cargo de Jefe técnico de la fábrica de billetes del establecimiento, cuya creación ha acordado.

Podrán optar á este destino todas aquellas personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que acrediten poseer el título oficial de Ingeniero, y tener además la práctica de las industrias afines con la fabricación de billetes, siendo en tal concepto preferidos aquellos aspirantes que hayan dirigido por largo tiempo grandes talleres de grabado ó estampado, fábricas de papel ó colores para la industria ó que conozcan ó hayan intervenido en la fabricación de billetes de Banco en el extranjero ó en fábricas de papel especial destinado á los mismos.

El sueldo asignado á este cargo será el de 10.000 pesetas anuales, entendiéndose esta retribución como provisional, pues que con tal carácter se hará el nombramiento primero.

Al cabo de dos años, y si los servicios del agraciado fuesen todo lo eficaces que el Banco se propone, se dará á aquél el nombramiento definitivo, fijándose entonces el sueldo, que desde luego será superior á 10.000 pesetas, si el interesado es acreedor á ello; pero en el concepto de que, una vez otorgado tal nombramiento, se considerará el cargo incompatible con cualquier otro y con todo trabajo ó servicio ajeno al Banco.

Este concurso queda abierto por el plazo de dos meses, que terminarán en 31 de Marzo del corriente año, y durante él podrán los aspirantes presentar en la Secretaría del Banco, ó remitir á la misma por correo, sus solicitudes, acompañando los títulos profesionales que posean y certificados de los servicios prestados, dando al propio tiempo el mayor número de referencias de casas ó personas á las que el Banco pueda dirigirse si lo estima. También deberán indicar en forma clara las señas de su domicilio.

El Banco se reserva el tiempo que estime necesario para resolver en cuanto á la provisión del cargo, una vez terminado el plazo del concurso, así como la facultad de no conferirlo á ninguno de los aspirantes, si entiende que no reúnen las circunstancias que apetece.

Madrid 31 de Enero de 1900. = El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 3 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 38.120'09 pesetas, de las obras de construcción de un muro de sostenimiento y de un pabellón para gimnasio en el Instituto de segunda enseñanza de Tarragona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26 inclusive de Febrero próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de nueve meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en ocho meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 30 de Enero de 1900. = El Director general, E. de Hinojosa. —S

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ibiza á San José (segunda subasta) provincia de Baleres, cuyo presupuesto de contrata es de 111.825'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los obreros del trozo 1.º de la carretera de Ibiza á San José, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899 (1).

Expediente núm. 22.754. D. Antonio Vaca y Albertos. Patente de invención por veinte años por un fusil ametrallador y su mecanismo, cuyo sistema es aplicable así á las armas portátiles de guerra, caza y cortas, como á las de artillería.

Expedida en 23 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.757. D. Adolfo de Luque y Rodríguez.

Certificado de adición á la patente núm. 21.428, expedida en 20 de Noviembre de 1897, por un procedimiento para la mejora y conservación de los vinos.

Expedida en 31 de Agosto de 1898. Caducada en 19 de Octubre de 1899, por haberlo sido con anterioridad la patente principal.

Expediente núm. 22.838. D. José María Badía y Tío. Patente de invención por veinte años por un gasómetro automático é inexplorable para producir gas acetileno, sistema Badía.

Expedida en 3 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.853. Mr. Janos Pestuka. Patente de invención por veinte años por un aparato estuche para guardar dinero acuñado.

Expedida en 31 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.862. D. Juan de Dios Casares y Pineda.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de aislador acorazado aplicable al servicio telegráfico y telefónico.

Expedida en 31 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.864. D. Pascual Esteban Sánchez. Patente de invención por veinte años por una lejía hiposulfo-clorada.

Expedida en 3 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.873. D. José Muñoz del Castillo. Patente de invención por veinte años por un procedimiento nuevo para la fabricación del carbonato sódico comercial.

Expedida en 23 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.882. D. José Muñoz del Castillo. Patente de invención por cinco años por la fabricación de sosa al amoniaco.

Expedida en 23 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.886. D. Joaquín Loidi y Mocoora. Patente de invención por veinte años por un producto industrial, consistente en una pasta de madera, lino, cáñamo, algodón ú otros productos vegetales, que sirve para la filtración de toda clase de líquidos en lugar de telas que hoy se emplean.

Expedida en 10 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.888. D. Juan Canudas y Puig. Patente de invención por veinte años por una máquina sistema Canudas para trabajar la masa de harina destinada á la elaboración de pan.

Expedida en 19 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.911. Mr. George Fetteveis. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de curtición rápida.

Expedida en 5 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.912. D. Evaristo Segur y Bigás. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la preparación simultánea de pelos y de las pieles á que están adheridos.

Expedida en 5 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.913. D. Evaristo Segur y Bigás. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para teñir pieles y cueros.

Expedida en 5 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.936. Mr. Joseph Sigisbert Richar y Mr. André Guillermain.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de tapón de seguridad llamado Tapón universal Richard.

Expedida en 20 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.937. Mr. Jules Gaumier.

Patente de invención por veinte años por un aparato distribuidor totalizador de papeletas ó billetes, especialmente en uso de las apuestas mutuas que se hacen en los hipódromos ó campos de carreras.

Expedida en 20 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.941. D. Marcos Fernández Abuja. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los plomos para precintar.

Expedida en 17 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.943. Mr. Víctor Beaufrils.

Patente de invención por veinte años por un juego de billar reducido, de superficie plana y bandas rectangulares y tacos de billar mecánicos.

Expedida en 13 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.944. Mrs. Leopold Lityuski, August Rodakiewier y Felise Rurowski.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para hacer incombustibles por impregnación cualquier clase de objetos y evitar el peligro de incendios.

Expedida en 9 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.946. Mrs. Ferdinand Krieger y Moritz Baner.

Patente de invención por veinte años por un aparato encendedor eléctrico para lámparas, faroles, etc.

Expedida en 26 de Agosto de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.957. D. Carlos Sterner.

Patente de invención por veinte años por un propulsor para buques.

Expedida en 4 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.958. La Sociedad anónima Talleres Vizcaínos de Latonería.

Patente de invención por veinte años por un sistema combinado de válvula con disco flexible y casquillo, que sirve para producir la intermitencia automática en las llaves para aguas y anular en absoluto los golpes de ariete.

Expedida en 10 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1899.

Expediente núm. 22.964. La razón social titulada Acetylenwerk Augsburg Oberhausen.

Patente de invención por veinte años por un recipiente ó depósito con aparatos de seguridad que se destina especialmente para transportar el carburo que sirve para la producción del gas acetileno.

Expedida en 3 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.966. Thomas Jefferson Lovett et Augustus J. Lewis.

Patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de artillería.

Expedida en 19 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.968. Mr. Pío Ferro.

Patente de invención por veinte años por un generador tubular.

Expedida en 7 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1899.

Expediente núm. 22.987. Mr. Heintz Giesen Sohn.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los celazos ó tamices.

Expedida en 13 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.992. Mr. Adolfo Becri.

Patente de invención por veinte años por un cierre para ventanas de luz superior.

Expedida en 9 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.993. Mr. Friedrich Lux.

Patente de invención por diez años por mejoras en los contadores de agua.

Expedida en 9 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.005. Charles Lancaster Marshall.

Patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas.

Expediente núm. 23.022. D. Antonio Villar. Patente de invención por veinte años por paramentos dentales de metal en el trabajo especial de puente ó corona continua, sistema A. Villar.

Expedida en 7 de Octubre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1899.

Expediente núm. 23.024. George Doré.

Patente de invención por diez años por una delantera de eje motor para coche automático y su sistema de mando.

Expedida en 22 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.025. D. Juan Cruz y Vázquez.

Patente de invención por veinte años por la mezcla de jugos orgánicos con vino de Jerez sin que éste se altere ni que aquéllos entren en putrefacción, constituyendo un resultado industrial.

Expedida en 29 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.027. Mr. Ernest W. Clement.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los mecanismos medidores automáticos de los tanques ó depósitos abastecedores.

Expedida en 20 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.030. D. Cristián Emil Bichel.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para medir la fuerza de explosión y el poder de estallido de explosivos y sus mezclas por medio del aparato que se describe.

Expedida en 22 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.031. Mr. Carl Pick.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de punzones para máquinas de taladrar toda clase de chapas metálicas.

Expedida en 23 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.032. Mr. Horace Arthur Lowe.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el tratamiento del algodón y otras fibras vegetales.

Expedida en 20 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.033. Ferdinand Becher.

Patente de invención por veinte años por una máquina para frotar los entarimados.

Expedida en 23 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.035. D. Enrique Aris S. en C.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de pecheras de algodón para camisas.

Expedida en 23 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.053. D. Augusto y D. Mauricio Cortay.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción del ácido hidrato de la semilla de las plantas.

Expedida en 29 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 23.057. El Sr. Goldsmid (Enrique).

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fotografía rápida.

Expedida en 22 de Septiembre de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Octubre de 1899.

(Se continuará.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las dos monografías presentadas al segundo concurso extraordinario, abierto en 31 de Enero de 1897, para honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gaxos, Conde de Toreno, y ha concedido el Premio á la señalada con el siguiente lema: *Terra gaudebat vomere laureato et triumphali aratore (Plinio)*, de la cual resultó se autor Don Diego Pazos y García, Registrador de la propiedad de Daroca.

Lo que por acuerdo de esta Corporación, en cumplimiento de la regla 5.ª del programa respectivo, se pone en conocimiento del público.

Al propio tiempo se invita al poseedor del resguardo correspondiente á la otra Memoria presentada al mismo certamen con el lema *Si nuestros mayores hubieran adelantado tanto en la ciencia del derecho público, de la jurisprudencia civil y criminal, como en la profesión rústica y en la economía rural...*, entonces los castellanos caminaran aceleradamente hacia su civilización, los progresos de sus armas serian más rápidos y decisivos y no habria necesidad de pensar en reformas. (*Matina. Ensayo histórico crítico. T. 1, pág. 329*), para que se sirva presentarse en la Secretaría de esta Academia, plaza de la Villa, número 2, hasta el día 28 de Febrero próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, á fin de enterarle de un particular que le interesa.

Madrid 31 de Enero de 1900.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Pablo Mateos Montalvo, en nombre de D. Joaquín Viñas Fernández, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.993 á 996; serie D, núm. 31.376, y serie E, núm. 33.812, y un residuo de cien pesetas, núm. 45.128.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El interesado, P. Mateos Montalvo.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, E. G. de Amezua. X—176

[1] Véase la Gaceta de 29 de Enero próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

NINGUNO.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.....	Capitanía general de Valencia.....	3.ª	Escribiente.....	625	»	»	»
2	Audiencia de San Sebastián.....	Capitanía general del Norte.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
3	Audiencia provincial de Lugo.....	Capitanía general de Galicia.....	2.ª	Alguacil.....	1.000	»	»	»
4	Ayuntamiento de Andraitx.—Secretaría.....	Capitanía general de Baleares.....	3.ª	Auxiliar.....	800	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escrijan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Instituto de Cibra.....	Ministerio de Fomento.....	2.ª	Bedel.....	750	»	»	»
6	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Iznalloz (Granada).	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
7	Idem.—Cistierna (León)	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
8	Idem.—Cervera del Río Alhama á Navajún (Logroño)	Idem.....	1.ª	Peatón.....	580	»	»	»
9	Idem.—Saldaña á Villarodrigo (Palencia)	Idem.....	1.ª	Idem.....	472.50	»	»	»
10	Idem.—Saldaña á Villarrabé (Palencia)	Idem.....	1.ª	Idem.....	519	»	»	»
11	Idem.—Carrión á Villoldo (Palencia)	Idem.....	1.ª	Idem.....	472.50	»	»	»
12	Idem.—Cabeza del Caballo (Salamanca)	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
13	Idem.—Cabeza del Caballo á la Peña (Salamanca)	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
14	Idem.—Sanchotello (Salamanca)	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250	»	»	»
15	Idem.—Calzada de la Sierra á la estación (Sevilla)	Idem.....	1.ª	Peatón.....	750	»	»	»
16	Idem.—Gómara (Soria)	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500	»	»	»
17	Idem.—Oropesa á Cabezuela (Toledo)	Idem.....	1.ª	Peatón.....	283	»	»	»
18	Idem.—Carmena á El Carpio (Toledo)	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
19	Intendencia militar de la sexta región (Burgos).....	Ministerio de la Guerra.....	1.ª	Ordenanza calador de segunda clase...	980	»	»	»
20	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Lote- rias de primera clase, núm. 8, de San Sebastián (Guipúzcoa)..	Ministerio de Hacienda.....	1.ª	Administrador.....	Premio.	»	7.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
21	Idem.—Idem de segunda fd. de Daimiel (Ciudad Real)	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.	»	2.500	Idem id.
22	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Algeciras	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750	»	»	»
23	Idem.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Diciembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	To- nelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Carolina P.	1.615	31 Julio	Buenos Aires	Barcelona	31 Agosto	1.141	1.301.000	1.301.000	1.299.560	>
Idem	Avanti	1.401	4 Agosto	Rosario de Santa Fe	Idem	22 Septiembre	1.239	2.677.048	2.677.048	2.625.803	>
Idem	Templar	2.767	19 Septiembre, en Malta	Melbourne	Idem	22 id	1.242	6.015.170	6.015.170	6.003.237	>
Idem	Port Elliot	2.295	19 id, en id	Colombo	Idem	23 id	1.246	4.668.606	4.668.606	4.632.007	>
Idem	Ardandearg	2.089	Sin fecha	Lyttelton	Idem	2 Octubre	1.280	3.993.293	3.993.293	3.929.781	>
Idem	Cephalomá	1.029	23 Septiembre	Atehari	Idem	2 id	1.281	2.430.000	2.430.000	2.454.535	>
Idem	Giovanna	1.004	21 id	Londres	Idem	2 id	1.282	2.047.255	2.047.255	2.030.558	>
Idem	Activita	1.615	2 id	Rosario de Santa Fe	Idem	4 id	1.289	3.060.000	3.060.000	2.952.138	>
Idem	Rosalba	1.200	25 id	Berdiansk	Idem	7 id	1.303	2.721.875	2.721.875	2.733.899	>
Idem	Ganecogorta	1.538	13 id	Rosario de Santa Fe	Idem	18 id	1.341	2.695.000	2.695.000	2.653.427	>
Idem	D. G. Michalinos	1.135	1.º Octubre	Kertch	Idem	21 id	1.350	1.560.000	1.560.000	1.572.779	>
Idem	Agordat	1.674	24 Septiembre	La Plata	Idem	30 id	1.399	489.870	489.870	480.076	>
Idem	Liguria P.	1.322	26 id	Rosario de Santa Fe	Idem	31 id	1.401	2.765.000	2.765.000	2.696.315	>
Idem	Mayfield	794	23 Octubre	Londres	Idem	3 Noviembre	1.412	1.317.268	1.317.268	1.241.600	>
Idem	Lismore	2.277	Sin fecha	Lyttelton	Idem	4 id	1.423	4.003.872	4.003.872	3.939.245	>
Idem	G. Ambatiello	1.168	24 Octubre	Kertch	Idem	7 id	1.433	2.762.500	2.762.500	2.768.844	>
Idem	Méjico	1.391	26 Noviembre	Mazagán	Idem	5 Diciembre	1.602	93.500	93.350	92.565	>
Idem	Caba Tortosa	997	29 id	Marsella	Valencia	5 id	1.184	30.412	30.412	30.037	>
Idem	Constantinos	1.100	20 id	Berdiansk	Idem	11 id	1.205	1.274.812	1.274.812	1.280.992	>
Idem	Creta Holme	1.635	21 id	Montreal	Idem	21 id	1.240	1.087.500	1.087.500	984.279	>
Idem	Estefano Dandria	1.202	6 Diciembre	Marianópolis	Idem	22 id	1.246	2.544.500	2.544.500	2.558.253	>
Idem	Cabo Peñas	1.107	Núm. 501	Marsella	Idem	26 id	1.253	20.200	20.200	19.960	>
Idem	Gran Antilla	2.113	Idem 138	Buenos Aires	Idem	26 id	1.263	800.000	800.000	803.244	>
Idem	Angela	1.003	1.º Noviembre	Berdiansk	Tarragona	15 Noviembre	453	2.161.250	2.161.250	2.168.170	>
Idem	Cavour	1.231	11 id	Marianópolis	Idem	27 id	472	729.600	729.000	761.806	>
Idem	Colombo	787	18 id	Berdiansk	Idem	1.º Diciembre	481	880.000	880.000	881.808	>
Idem	Cabo Quejo	1.215	22 id	Marsella	Alicante	29 Noviembre	657	398.600	398.600	402.485	>
Idem	Constantinos	1.100	20 id	Berdiansk	Idem	4 Diciembre	668	1.000.187	1.000.187	1.001.296	>
Idem	Cabo Ortegal	1.024	6 Diciembre	Marsella	Idem	15 id	684	100.000	100.000	101.000	>
Idem	Velarde	620	Núm. 942	Hamburgo	Cádiz	18 Noviembre	1.486	105.455	104.400	104.400	>
Idem	Georgian	677	Idem 1.377	Idem	Idem	16 Diciembre	1.172	101.100	99.098	99.098	>
Idem	Gran Antilla	2.113	Idem 138	Buenos Aires	Idem	20 id	1.187	149.507	147.322	147.322	>
Idem	Cabo Nao	997	Idem 496	Marsella	Idem	25 id	1.199	100.000	99.000	99.000	>
Goleta	Victoria	11	Idem 167	Gibraltar	Algeciras	21 id	1.633	9.679	9.579	9.668	>
Vapor	Torre del Oro	1.320	6 Diciembre	Marsella	Sevilla	19 id	520	106.760	105.915	105.915	>
Idem	Gran Antilla (trasbordo al M. Carrasco)	457	Sin fecha	Buenos Aires	Idem	23 id	586	262.350	262.350	258.571	>
Idem	Niña	643	26 Noviembre	Liverpool	Bilbao	1.º id	2.714	108.850	108.850	108.500	>
Idem	Donata	580	28 id	Idem	Gijón	5 id	162	68.648	67.928	67.872	>
Idem	Nieta	686	23 Diciembre	Idem	Idem	30 id	168	22.882	22.642	22.760	>
Idem	Nieta	686	3 Noviembre	Idem	Avilés	10 Noviembre	107	216.071	216.071	218.420	>
Idem	Donata	580	28 id	Idem	Idem	2 Diciembre	115	64.401	64.401	64.960	>
Idem	Olimpia	200	1.º Diciembre	Idem	Idem	6 id	117	152.250	152.250	152.273	>
								57.095.671	57.087.374	55.558.458	

CEBADA Y CENTENO. — NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	To- nelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Ganecogorta	1.538	14 Septiembre	San Nicolás	Barcelona	18 Octubre	1.341	464.940	460.000	453.821	>
Idem	Agordat	1.674	24 id	La Plata	Idem	30 id	1.399	850.712	850.712	819.791	>
Idem	Catalina	3.490	19 id	Nueva Orleans	Idem	2 Noviembre	1.409	812.000	812.000	784.626	>
Idem	Calabro	1.343	10 Octubre	Buenos Aires	Idem	4 id	1.425	465.000	465.000	476.403	>
Goleta	Virgenes	197	28 id	Mazagán	Idem	3 id	1.463	202.500	202.500	204.176	>
Vapor	Puerto Rico	1.742	13 id	San Nicolás	Idem	18 id	1.491	1.515.690	1.515.690	1.461.858	>
Pailebot	Roberto	120	4 Noviembre	Mazagán	Idem	23 id	1.521	142.370	142.370	144.790	>
Vapor	Méjico	1.391	26 id	Idem	Idem	5 Diciembre	1.602	10.000	10.000	9.900	>
Idem	Torre del Oro	1.320	6 Diciembre	Marsella	Cartagena	13 id	614	3.000	2.970	2.970	>
Idem	Aznalfarache	776	13 id	Idem	Idem	20 id	624	5.000	4.950	4.950	>
Idem	Ciérvana	739	21 id	Idem	Idem	28 id	637	1.500	1.485	1.485	>
Idem	Torre del Oro	1.320	6 id	Idem	Alicante	12 id	681	8.000	8.000	7.920	>
Idem	Africa	293	23 id	Idem	Idem	28 id	710	3.000	3.000	2.970	>
Idem	Cabo Peñas	1.213	19 id	Idem	Idem	28 id	715	5.000	5.000	4.950	>
Idem	Ter	934	2 id	Liverpool	Coruña	7 id	470	5.500	5.500	5.500	>
Idem	Helio	459	12 id	Amberes	Bilbao	19 id	2.863	70.000	70.000	68.950	>
Idem	Asturias	362	10 id	Mazagán	Idem	22 id	2.889	240.000	240.000	239.069	>
Idem	Isleño	314	1.º id	Marsella	Palma	3 id	87	10.000	9.900	9.900	>
Laúd	San José	45	Núm. 114	Mazagán	Huelva	8 Noviembre	886	68.000	68.000	70.271	>
Vapor	San Francisco	95	13 Noviembre	Idem	Idem	22 id	924	161.142	161.142	163.330	>
Goleta	Temerario	94	Núm. 67	Idem	Cádiz	15 Octubre	937	157.000	157.000	157.237	>
Falucho	San José	8	Idem 190	Gibraltar	Algeciras	7 Diciembre	1.558	7.000	6.930	6.930	>
Goleta	Cristina	86	Idem 724	Casa Blanca	Idem	9 id	1.576	100.000	100.000	100.138	>
Falucho	J. Enrique	5	Idem 198	Gibraltar	Idem	13 id	1.592	1.000	990	990	>
Vapor	B. Haynes	351	Idem 751	Casa Blanca	Idem	28 id	1.670	219.000	216.810	216.810	>
Idem	Olimpia	200	1.º Diciembre	Liverpool	Avilés	6 id	117	50.750	50.750	50.697	>
								5.578.104	5.570.699	5.470.432	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Enero de 1906.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Campa.....	44	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Doctor Fourquet, 26.
Emilio Alamillos.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 100.
Policarpo García.....	>	>	3	Párvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Mariano García.....	58	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Ferraz, 44.
Francisco Raya.....	34	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Velarde, 10.
Manuel Gómez.....	66	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Ana, 29.
Tomás Olmedo.....	33	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ildefonso Alonso.....	84	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Cruz, 14.
Julián Echagüe.....	72	>	>	Idem.....	Idem crónica.....	Hortaleza, 85.
Manuel Julián.....	56	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Pelayo, 51.
Zenón Jiménez.....	>	9	>	Párvulo.....	Idem.....	Río, 4.
José Narvín.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Velarde.
Escolástico González.....	76	>	>	Viudo.....	Catarro pulmonar.....	Atocha, 117.
Vicente García.....	65	>	>	Soltero.....	Enfiseema pulmonar.....	Mesón de Paredes, 30.
José Sánchez.....	70	>	>	Casado.....	Idem.....	Biombo, 6.
José Menéndez.....	>	4	>	Párvulo.....	Pneumonía.....	San Gregorio, 7.
Juan Rubio.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Marqués de la Ensenada, 1.
José Pérez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Granado, 7.
Braulio Rodríguez.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 72.
José Peláez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Quiñones, 17.
Joaquín Vázquez.....	38	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Pedro López.....	66	>	>	Viudo.....	Gastroenteritis.....	Carretera de Andalucía, 7.
Antonio Guigo.....	1	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Marqués de Santa Ana, 19.
Eduardo Millet.....	37	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Veneras, 1 y 3.
Manuel Maulo.....	67	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Caballero de Gracia, 48.
Isidro Hidalgo.....	61	>	>	Idem.....	Embolia cerebral.....	Paseo de la Castellana.
Crotido García.....	>	4	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Molino de Viento, 22.
César Juan Martín.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Tabernillas, 21.
Alejandro Latorre.....	69	>	>	Soltero.....	Mielitis crónica.....	San Juan, 7.
Manuel Rodríguez.....	>	>	26	Párvulo.....	Raquitismo.....	Primavera, 4.
Francisco García.....	75	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Reyes, 4.
Sexo masculino.....	>	>	>	>	>	Toledo, 135.
Doña Baltasara Sepúlveda.....	>	>	27	Párvulo.....	Erisipela.....	Bravo Murillo, 17.
Dolores Muro.....	23	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Plaza de Matute, 3.
Antonia Bueno.....	10	>	>	Idem.....	Idem.....	San Cosme, 5.
Tomasa García.....	61	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Simona Hernández.....	>	>	>	Casada.....	Idem.....	Idem.
Benita Portillo.....	22	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Felipa Orgas.....	45	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Idem.
Fernanda Galain.....	59	>	>	Viuda.....	Idem.....	Gravina, 4.
Brígida Cañanón.....	47	>	>	Soltera.....	Cardiopatía.....	Madera, 1.
Luciana Castañeda.....	88	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Hospital de la Princesa.
María Jesús Moreno.....	>	2	>	Párvulo.....	Catarro pulmonar.....	Hartzembuch, 2.
Julia Azcárate.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Pizarro, 15.
Pilar Montero.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	A. Barco, 4.
Lorenza Nogueira.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Rastro, 8.
Dolores Ayuso.....	42	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Cuesta de Santo Domingo, 3.
Isabel Pérez.....	72	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Jesús y María, 4.
Pilar Alvarez.....	80	>	>	Soltera.....	Idem.....	Cava baja, 3.
Marina Pérez.....	46	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Jorge Juan, 9.
Engracia Mendoza.....	62	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Abades, 7.
Luisa Resado.....	24	>	>	Soltera.....	Pneumonía.....	Travesía del Fúcar, 24.
Nieves Armallor.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Amor de Dios, 13 y 15.
Gregoria Hidalgo.....	50	>	>	Soltera.....	Catarro intestinal.....	Hospital Provincial.
Gumersinda de Valencia.....	1	>	14	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Idem.
María Martínez.....	>	>	26	Idem.....	Ictericia.....	Idem.
Saturia de la Cruz.....	55	>	>	Casada.....	Tumor ovárico.....	Instituto Rubio (Moncloa).
Carlota Romero.....	73	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Alcalá, 4.
Encarnación Nicolás.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Zurita, 45.
María de los Dolores Daños.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 3.
Ignacia Rodríguez.....	81	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Armengol, 19.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Mueras violentas (2)	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																							
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Aethionicosis	Palagra	Otras	Varicela	Sarampión	Escarlatina	Krisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Pneumonia	Disenteria	Ouguche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SIDA	Carbunco	Hidrofobia			Colera	Triste anarilla	Fiebre amarilla	Patia	Otras	TOTAL PARCIAL	Cardiopatía	Enfermedades de la circulación	En el parto	En el parto	Enfermedades	TOTAL PARCIAL	Otras generales				
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	1	>	>	>	>	>	>	3	1	1	>	3	14	2	1	>	5	2	29	>	32	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	3	12	3	1	>	3	1	23	>	29
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	1	>	>	>	>	>	>	>	9	1	1	>	6	26	5	2	>	8	3	52	>	61

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con sustrato en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOBBICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL			
5	1	6	4	3	7	1	1	2	2	2	4	4	3	7	2	3	5	3	2	5	3	3	6	4	4	8	1	2	3	3	9	12	3	3	6	32	29	61

Madrid 28 de Enero de 1900. — El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 24 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99 para conservación de la carretera de tercer orden de Binéfar á la de Barbastro á la frontera, kilómetros 1.º al 15.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 23 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. I., J. Sanz Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida en (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99 para conservación de la carretera

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 13 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 24 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99, para conservación de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo hasta Bolea (hoy Bolea á Sariñena), sección de Alcubierre á Tardienta, proyecto redactado en 1897 á 98 y reformado en 1898-99.

El acto se celebrará en las oficinas de obras públicas y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 27 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 23 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. I., J. Sanz Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida en (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99 para conservación de la carretera de

Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 24 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99, para conservación de la carretera de tercer orden de la estación de Sabiñánigo al puente sobre el río Aurín.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrato, de lo que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 23 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. I., J. Sanz Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., expedida en (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99 para conservación de la carretera de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sección de Propiedades y derechos del Estado.

Dispuesta por Real orden de 18 de Noviembre último la celebración de nueva subasta de las sales que resulten existentes al peso en los almacenes de las salinas de Manuel, de esta provincia, calculada, según cubicación hecha al efecto, en 32.126 quintales de 50 kilogramos, y con rebaja del tipo, ó sea á 25 céntimos de peseta el quintal de 50 kilos, se ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Delegación de Hacienda y en la subalterna del partido de Játiva, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la celebrada en 17 de Mayo próximo pasado, que se halla de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El tipo mínimo para la subasta será el de 8.031 pesetas 50 céntimos, ó sea á razón de 25 céntimos de peseta el quintal de 50 kilos, siendo de cuenta del rematante los gastos que haya de hacer para el picado y extracción de la sal; y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, con su reintegro correspondiente, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico ó en valores admisibles al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Serán desechados los pliegos que no contengan los documentos referidos, ó que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposiciones.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la enajenación de las sales existentes en las salinas de Manuel, se comprometo á tomar dichas existencias á razón de céntimos de peseta por cada quintal de 50 kilogramos.

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 29 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., J. Carrillo de Albornoz.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- México.—Puig, Madrid, sin señas.
- Oeffelt.—Julian Zagas, Madrid, ídem.
- Jadraque.—Matilde Alvarez, Magdalena, 19, tercero.
- Jerez de la Frontera.—Victoria Lassaleta, Serrano, 98.
- Córdoba.—Ambrosio Rave, Conde de Aranda, 10, tercero derecha.
- Linares.—Victoriano Gállego, San Pedro, 8.

Madrid 31 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Piedrafita del Cebreiro, partido de Becerra, en la provincia de Lugo, por fallecimiento del que lo desempeñaba en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 26 de Enero de 1900.—José María Armada.

J—589

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

La Sala de esta Audiencia provincial, en proveído en el día de hoy, dictado en la causa seguida contra Paula García Fernández y otras por corrupción de menores, ha mandado se cite á la testigo Josefa Mateo Carrascosa, cuyo paradero se ignora, para que el día 22 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en este Tribunal con el fin de prestar declaración en el acto de juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 27 de Enero de 1900.—El Secretario, Leandro Carlos y Alix.

J—571

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Manuel Aceituno Moreno, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del presente expediente, instruido por falta de concentración, verificada el 1.º de Diciembre actual, José Flores Gutiérrez, núm. 9 del sorteo de 1898, alistamiento de Félix (Almería).

Por la presente cito, llamo y emplazo, siendo única requisitoria, al mencionado José, para que se presente en esta zona á responder á cargos; y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que activen su busca y captura, conduciéndolo á dicha zona.

Dada en Almería á 21 de Diciembre de 1899.—El Capitán, Juez, Manuel Aceituno.

5812—M

BARCELONA

D. Ildefonso Güell y Arqués; Capitán de Ingenieros con destino al cuarto regimiento Zapadores Minadores y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo, Inocencio Martínez Lescinta, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Inocencio Martínez Lescinta, natural de Albaterra, vecindado en la misma. Juzgado de primera instancia de Alicante, provincia de ídem, hijo de José y María, soltero, de veinte años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, y no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Atarazanas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades; tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Ildefonso Güell. 5819—M

D. Antonio Franco Pimentel, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ramón Angrils Sangrà por falta de concentración á la zona de Lérida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Ramón Angrils Sangrà, natural de Basella, provincia de Lérida, hijo de Saturnino y de Antonia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba ninguna, boca regular, color sano y frente ancha, y de estatura un metro 648 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1899.—Antonio Franco. 5813—M

D. Pedro de Irizar y Avilés, primer Teniente del primer regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el artillero del mismo regimiento Antonio Agustín Gil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Agustín Gil, artillero del primer regimiento Artillería de montaña, natural de Herrera, provincia de Zaragoza, hijo de Pascual y de Teresa, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente espaciosa y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Agustín Gil, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Artillería de montaña de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1899.—Pedro de Irizar. 5814—M

D. David Suárez Zarza, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente de abintestado por fallecimiento del cabo repatriado de Cuba Emilio Pujol Palau.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Pastora Pujol Palau, hermana del cabo fallecido Emilio Pujol Palau, que perteneció al regimiento Infantería de San Quintín, del distrito de Cuba, cuya hermana debe residir en Tarragona, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de hacer la declaración de herederos de los bienes intestados de dicho cabo, y ponerlos en posesión de los bienes á los que resultan ser sus legítimos herederos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 23 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, David Suárez. 5815—M

BILBAO

D. Alfredo Darnell Pociello, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del expediente de información de pobreza instruido á petición de Juan Fernández García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Juan Fernández García, vecino de Castro Urdiales, provincia de Santander, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jardines, 7, segundo, ó ante el Juez municipal del punto donde se halle, con objeto de saber su paradero, para practicar diligencias de información testifical de pobreza que tiene solicitada; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Vizcaya y Santander la presente requisitoria, para que tenga la debida publicidad.

Bilbao 1.º de Enero de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Alfredo Darnell. 5821—M

BURGOS

D. Pedro de Obregón y Matte, primer Teniente del tercer regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del ex-

pediente tramitado contra el recluta Juan Sagarsasu Garmendia por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Sagarsasu Garmendia, hijo de José Ramón y Josefa Antonia, vecindado en Oyarzun, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de San Pablo, que ocupa el tercer regimiento Montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en la referida plaza, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Señas.

Juan Sagarsasu Garmendia, hijo de Ramón y Josefa, natural de Oyarzun, parroquia de San Esteban, Ayuntamiento de Oyarzun, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, distrito militar del Norte, nació en 20 de Abril de 1880, su estado soltero, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 691 milímetros, edad cuando se filió diez y nueve años, ocho meses y once días; sus señas son éstas: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Burgos y Guipúzcoa.

Burgos 25 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Pedro de Obregón. 5818—M

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado de la brigada disciplinaria de Cuba, Manuel Lagares Avilés, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas al punto donde se encuentre, con el fin de que dicha Autoridad lo ponga en conocimiento de este Juzgado de instrucción.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le pido, se digne comunicarme cuantos datos sobre el particular concocan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Debiendo significarles que el referido soldado es hijo de Cristóbal y de Joaquina, natural de Sevilla, parroquia de San Bernardo, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Andalucía, nació en 5 de Mayo de 1871, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su estado soltero, estatura un metro 577 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como soldado quinto, tuvo entrada en Caja en 13 de Diciembre de 1890, en la Caja de reclutas de Sevilla, de donde pasó al Depósito de Ultramar de esta plaza y de aquí á Cuba.

Y para que llegue á conocimiento del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 21 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Alberto Salazar. 5824—M

D. José García Míguez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón del mismo Cuerpo Pedro Ruiz Tamayo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Ruiz Tamayo, hijo de Tomás y de Natividad, natural y vecino de Jaén, de veintidós años de edad, soltero, de oficio estudiante, de estatura un metro 670 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 22 de Noviembre de 1899.—José García. 5826—M

D. José García Míguez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por insubordinación contra el soldado Juan Galera Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Galera Fernández, hijo de Juan y de Adela, natural y vecino de Madrid, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 601 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y con una cicatriz en la garganta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por insubordinación se le sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes,

á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 23 de Diciembre de 1899.—José García. 5822—M

D. Carmelo Negueras Belinchón, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la causa seguida á Antonio Casamayor Serret y otros por haberse fugado del calabozo del Hospital militar de esta plaza el día 15 de Enero del año actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta Antonio Casamayor Serret, del disuelto regimiento de la Habana, núm. 66, natural de Barcelona, hijo de Francisco y Josefa, de veintiséis años de edad, soltero, profesión sirviente, estatura un metro 530 milímetros, señas: pelo castaño, ojos pardos, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Adolfo de Castro, 8, á fin de notificarle la resolución dictada en dicha causa y responder á los cargos que le resultan por haber quebrantado la libertad provisional que disfrutaba, y caso de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío suplico, practiquen diligencias en busca del referido corneta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición; pues así queda acordado en diligencia de hoy.

Dada en Cádiz á 28 de Diciembre de 1899.—Carmelo Negueras. 5825—M

CARRACA

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de la Carraca para conocer en la sausa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinerio de la dotación de este Arsenal, Eduardo López, que en 28 de Agosto de 1898 llegó al puerto de Vigo (Galicia) en el vapor *Isla de Luzón*, procedente de Cuba como repatriado, quedando en el lazareto de San Simón, y en 14 de Septiembre del mismo año le fueron concedidos cuatro meses de licencia por enfermo por la Comandancia de dicho puerto para Granada, sin que hasta la fecha haya verificado su presentación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para dar sus descargos en la causa que por deserción se le sigue; con apercibimiento que de no presentarse en el indicado término le parará el perjuicio á que haya lugar, juzgándose la causa en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del citado marinerio Eduardo López, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Carraca 26 de Diciembre de 1899.—José González. 5823—M

FERROL

D. Angel Boado y Montes, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el sargento segundo de Infantería de Marina Casimiro Fernández, de incógnito, por el delito de desobediencia.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, hijo de incógnito y de Braulia, natural de Santa Eulalia de Valdoviño, vecindado en Ferrol, Coruña, calle de Dolores, de treinta y nueve años de edad, casado, de oficio negociante en comercio, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares una cicatriz en la frente, sabe leer y escribir, acusado del delito de desobediencia, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Marina de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 13 de Diciembre de 1899.—V.º B.º Boado.—Por mandato de S. S., el Secretario, Alfredo Vega y Gordón. 5827—M

GRANADA

D. Diego Colomo Montilla, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente formado al soldado del mismo regimiento procedente de Cuba, José Alba Navarro, por la falta de incorporación á banderas.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente contra el expresado José Alba Navarro, con residencia en Loja, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho soldado, y lo conduzcan á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento.

Dado en Granada á 18 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego Colomo.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Evangelista. 5831—M

D. Eugenio Serrano García, primer Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.

Habiéndose ausentado de este regimiento Isidoro Caballero Lucena, soldado del mismo, y de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, á quien de orden del señor Coronel instruyo expediente por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Merced, á fin

de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Granada á 20 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Eugenio Serrano. 5832—M

D. Rafael Padilla Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente instruido contra el soldado del primer batallón del expresado regimiento Gabriel Fernández García por la falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por el delito de falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 21 de Diciembre de 1899.—Rafael Padilla. 5829—M

D. José Linares González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Rafael Lopera García, regresado de Cuba, con residencia en esta capital, cuyas señas se ignoran, y á quien me hallo instruyendo expediente per falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no verificarlo en el mencionado plazo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea preso y conducido al cuartel de este regimiento, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Granada á 22 de Diciembre de 1900.—V.º B.º José Linares.—Por su mandato, el Secretario, Rafael García. 5830—M

D. Eugenio Serrano García, primer Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.

No habiéndose incorporado á este regimiento Juan Ortiz Rodríguez, soldado del mismo, procedente del distrito de Cuba y residente en Pastalva (Almería), á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por el delito expresado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel de la Merced á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Granada á 26 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Eugenio Serrano. 5833—M

LAS PALMAS

D. Eduardo Guerra y Goyena, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente se cita y llama para su comparecencia ante este trozo á los individuos Camilo Monzón Bolaños, Miguel García Martín, Antonio Cabrera Rosa y Tomás Martín Sánchez, que, según los expedientes de excepción de sus respectivos hijos Pedro Monzón Castrillo, Francisco García Rosario, Alfredo Cabrera Santana, Federico Cabrera Santana y Pedro Cárdenas Acosta, aparecen ausentes en ignorado paradero.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que de ser habidos lo pongan en conocimiento de esta Comandancia de Marina.

Las Palmas 6 de Diciembre de 1899.—Eduardo Guerra. 5839—M

D. José Porras Castellano, Comandante, Juez instructor del batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Pedro Velasco García, natural de La Unión, en la provincia de Murcia, á quien instruyo causa por los delitos de desobediencia e insulto á superiores, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, proce-

dan á la busca y captura de citado soldado, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares marcado el tres de bastos en la parte superior de la mano derecha.

Las Palmas 19 de Diciembre de 1899.—José Porras.—De orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Juan Silvera. 5851—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Francisco Cano Roncero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Pascual López Catalán, Abogado y Registrador interino de la propiedad de este partido que ha sido desde el 7 de Octubre al 3 de Junio de 1898, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador interino por el tiempo que ha desempeñado el cargo, para que la presente en este Juzgado en término de cinco meses, á contar desde la inserción primera de este edicto, que tendrá lugar cada mes, durante cinco meses.

Dado en Alcaraz á 19 de Enero de 1900.—Francisco Cano.—P. A. José Vicente Fernández. J—578

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando, se cita y llama al sujeto que en la tarde del día 10 de Agosto último abandonó en el Paseo Nacional de la Barceloneta dos libras de tabaco, marca La Flor de la Isabela, de Manila, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 13 de Enero de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—259

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Pardo Rojo, de treinta y dos años de edad, hijo de Gregorio y de Valentina, de estado soltero, natural de Oviedo, de profesión empleado, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre insultos y amenazas; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Enero de 1900.—Lucinio Martínez. Ante mí, Antonio Sancho. J—261

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando contra Diego García Revirriego, se ha mandado citar á los padres del procesado, llamados Juan y Juana, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el número 463/94.

Cádiz 12 de Enero de 1900.—El Escribano, Francisco Camacho y Torres. J—262

CIUDAD RODRIGO

Por providencia de esta fecha, dictada por D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de este partido, se ha acordado sea citada por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la procesada Consuelo Crespo Arias, de catorce años de edad, soltera, pordiosera, hija de Vicente y Cipriana, natural de Calzada de Baldunciel, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, comparezca ante la Sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, en que darán principio las sesiones de juicio oral acordadas en causa criminal seguida contra ella por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo 27 de Enero de 1900.—Antonio Alvarez. J—586

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los dueños de varios olivares en este término, en que Juan Franco Lara, vecino de Bujalance, cogió una cuartilla de aceitunas el día 1.º de Diciembre último, con el fin de ofrecerle el sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole que si no comparece ante este Juzgado dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho sujeto, con el fin de ofrecerle dicho sumario como se manda.

Dada en Córdoba á 15 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Jiménez. J—263

CORUÑA

D. Antonio Couceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Doy fe que en el expediente sobre declaración de muerte

de Juan Martínez Souto, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 22 de Marzo de 1899, el Sr. D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por José Souto López, jornalero, vecino de San Roque, de afuera, en este distrito, dirigido por el Licenciado D. Joaquín López Cadenas y representado por el Procurador D. Domingo Pardo Pérez, con el Ministerio fiscal, solicitando la declaración de presunción de muerte de Juan Martínez Souto;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Juan Martínez Souto, su mujer é hijos, cuya declaración no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mapálico González Pérez

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de este partido, al celebrar audiencia en el día de hoy, de que certifico.

La Coruña 22 de Marzo de 1899.—Ante mí, Antonio Couceiro Vales.»

Y para que tenga efecto la publicación de la sentencia inserta en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en la Coruña á 15 de Enero de 1900.—Licenciado Antonio Couceiro Vales. 9—P

CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cipriana de Paz Expósito, de treinta y seis años de edad, hija de padres desconocidos, casada con Pedro de San José Expósito, natural de Madrid, quinquillera ambulante; y á Bárbara Sánchez Carpintero, de veinte años, hija de Francisco y de Cecilia, casada con Vicente Esteban, natural de Soto Sancho, provincia de Avila, ambulante, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Segovia y Palencia, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificarlas el auto de conclusión y rebeldía dictados en sumario que contra ellas se sigue por expedición de moneda falsa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la captura y conducción á este Juzgado de referidas procesadas.

Dada en Cuéllar á 15 de Enero de 1900.—E. Sala.—El actuario, Mariano Alvarez. J—264

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha para cumplimiento una carta orden de la Superioridad procedente de causa contra D. Prisco Dehesa Ripamillán, sobre prolongación de funciones, se cita á D. José Labastida, que habitó en la calle de Atocha de la villa y Corte de Madrid, para que el día 9 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza para declarar como testigo en la vista que en juicio oral y público tendrá lugar en dichos día y hora en la referida causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Egea de los Caballeros á 29 de Enero de 1900.—Mariano Lapieza. J—589

ESTEPA

D. Juan Frutos Bárbara, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los autores del robo de un metro de cadena en el punto del kilómetro 20.006 de la línea de ferrocarril de Osuna á La Roda, verificado el día 5 de Diciembre anterior, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y rescata de la cadena robada y detención de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Estepa á 15 de Enero de 1900.—Juan Frutos.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—265

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero y Verdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Delgado Ruiz, natural y vecino de San Roque, bajo de cuerpo, algo grueso, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de color moreno, chato, sin barba ni bigote; vistiendo pantalón y chaqueta corta negros y sombrero de ala ancha, para que dentro del término de diez días se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de una yegua que vendiera á Antonio Román Moncada; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepona á 13 de Enero de 1900.—Francisco Guerrero.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—266

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Carrasco Reyes, hijo de Juan y de Isabel, de diez y siete á veinte años de edad, de estado soltero, natural de Sevilla y vecino de Bollullos del Condado, del campo, y Diego Expósito, conocido por Moreno Gómez, de padres desconocidos, de cuarenta y cinco años, natural de Vejer, provincia de Cádiz, vecino de Sevilla, soltero y jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser indagados en la causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Grazales á 15 de Enero de 1900.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—267

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de La Roda y 8.º partido.

Por el presente se cita á D. Fermín Pérez, Farmacéutico, vecino de San Fernando (Cádiz), habitante en la calle de San Vicente, núm. 22, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el indicado día y hora á prestar declaración en el juicio por Jurados de la causa instruida en este Juzgado contra Manuel Játiva Ramírez sobre malversación.

Dado en La Roda á 29 de Enero de 1900.—Federico Baudín.—Por su mandado, Licenciado Salustiano García. J—593

LORA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por denuncia de D. Francisco Martínez Millán, sobre coacciones, se cita á dicho denunciante para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se muestra ó no parte en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 15 de Enero de 1900.—Licenciado José Maldonado. J—268

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Melero Carrizosa, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Del mismo modo se cita por la presente á un tal Martín, de oficio corredor, y á un gitano cuyo nombre se ignora, que intervinieron en el mes de Septiembre último en la ciudad de Sevilla en el trato de una caballería que vendió el procesado Juan Melero á José Rueda Farján, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Lora del Río á 15 de Enero de 1900.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—269

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de escrito presentado por el Procurador D. José de Castro y Quesada, á nombre de D. Isidoro Pedraza de la Pascua, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 3 del actual, auto convocando á junta á los acreedores del Sr. Pedraza, para tratar de la espera de tres años que les propone, habiéndose señalado para la celebración de dicha junta el día 10 de Febrero próximo venidero, á las tres de su tarde, en uno de los salones públicos de la casa Juzgados de esta capital, sita en la calle del General Castaños, núm. 1; y estando comprendidos en la relación de acreedores presentada D. Vicente Torres y González, Doña Casilda Prieto, D. Manuel Yera y D. José Espinós y Solís, cuyo actual domicilio se ignora, se les cita á todos y cada uno de ellos por medio del presente, para que el día y hora señalados comparezcan en el local referido, con objeto de tratar de la proposición de espera del deudor; previniéndoles que deberán hacerlo con el título justificativo de su crédito, sin el cual no serán admitidos á dicha junta, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 20 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. 29—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencias dictadas con fechas 9 de Diciembre último y 25 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en autos promovidos por D. Laureano Carnicero, que litiga en concepto de pobre, contra D. Timoteo Sanz y Doña Emilia Nogué, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, una casa, situada en esta Corte, calle de Núñez de Arce, antes de la Gorguera, señalada con el núm. 11 antiguo y 4 moderno, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, debiendo hacerse presente, á los efectos legales, que el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta fué el de 24.139 pesetas 50 céntimos, en cuyo caso, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de aquella cantidad y que acepte las condiciones de la expresada segunda subasta, se aprobará el remate; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para el que los desee ver.

Madrid 27 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El actuario, Licenciado Juan Infante. 31—P

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías y efectos que al final se reseñan, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichos semovientes y efectos.

Dado en Mérida á 13 de Enero de 1900.—C. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñate.

Señas de las caballerías y efectos sustraídos.

Una burra, rucia oscura, de tres años, de alzada mediana, un poco baja de agujas, y lleva unos solomillos y una estera.

Una burra, rucia oscura, de seis años, de alzada mediana y bien tratada, desherrada, con rastra de burrango, pelo pardo, de siete meses.

Una burra pequeña, rucia; y

Un poncho pardo, de paño.

J—270

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Sixto Antonio Padua, de treinta años de edad, natural y vecino de esta población, cuya residencia tuvo en la aldea de Azuel, de oficio del campo, el cual fué sorprendido en dicha aldea de Azuel, término municipal de esta ciudad, el día 10 de Noviembre último, por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta población, conduciendo una escopeta de pistón y una bandolera de guarda jurado de montes de Azuel, y un documento firmado por varios individuos de dicha aldea comprometiéndose á costear un guarda particular para la custodia de las posesiones, y otros extremos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, á fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre dicho hecho por ante el actuario que refrenda, y responder á los cargos que le resultan en el mismo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del mencionado sujeto, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á 8 de Enero de 1900.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—271

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Juez municipal de este distrito, que ha de proveerse con los funcionarios de la carrera judicial excedentes de Ultramar, conforme al Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Abril último.

Lo que se hace saber al público para que los funcionarios de dicha clase que lo soliciten remitan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de formar la correspondiente terna.

Murcia 19 de Enero de 1900.—Luis López Bo.—El Secretario de gobierno, Manuel Cruzado. J—599

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Cantalapedra, en este partido judicial, por defunción del que lo desempeñaba, en cumplimiento de lo prescrito en la Real orden de 10 de Agosto último, he dispuesto que se anuncie por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el objeto de que los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar á que se refiere el Real decreto de 10 de Abril del pasado año, y demás que tengan derecho á ello, puedan solicitar dicho cargo, presentando las solicitudes ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 30 de Enero de 1900. Antonio Falcón.—Vicente Moreno. J—602

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cito, llamo y emplazo á Severino Fontán y Fontán, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, y el 29 del actual ante la Audiencia provincial de esta ciudad, y hora nueve de la mañana, para la celebración de juicio oral por jurados en causa sobre parricidio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan y la busca y captura del sobredicho Severino Fontán y Fontán, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Pontevedra á 15 de Enero de 1900.—Alfredo Souto.—Silverio Fernández San Mamed.

Señas del Severino Fontán.

Talla regular, color trigueño, rostro ailado, barba poblada, gasta bigote, ojos castaños, pelo y barba negra, mayor de veinticinco años de edad, de oficio cantero, de Santa María de Geve; viste traje color ceniza, sombrero de paño color café. J—272

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos jumentas que al final se expresarán, y que en la noche del 13 al 14 del actual fueron sustraídas á Juan Manuel Serrano y Celestino Galán, vecinos de Dos Torres, del cortijo de la Atalayuela, propio de D. Rafael Blanco Prado, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 15 de Enero de 1900.—Fabián Ruiz. Por mandado de S. S., Félix Pellitero.

Señas de las caballerías.

Una burra blanca, castaña, con el labio inferior más bajo que el superior, de catorce años.

Otra burra negra, castaña, de siete años. J—273

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de 20 morcillas, que en la noche del 20 al 30 de Diciembre anterior fueron sustraídas al vecino de Pedroche, Juan de la Cruz Expósito, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 15 de Enero de 1900.—Fabián Ruiz. Por su mandado, Julio Pellitero. J—274

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario de causa criminal que instruyo por delito de hurto contra los padre é hijo Joaquín Pujol, alias Granada, labrador, casado, mayor de edad, y Joaquín Pujol Blande, de nueve años de edad, domiciliados en Montrouig, de donde han desaparecido, y cuyo actual paradero se ignora, cito, llamo y emplazo á dichos procesados padre é hijo Joaquín Pujol Martí y Joaquín Pujol Blande, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado para responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario; con la prevención de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados Joaquín Pujol Martí y Joaquín Pujol Blande, donde quiera que se hallaren, conduciéndolos á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 17 de Enero de 1900.—Adolfo Suárez.—Por D. Juan Sardá, Tomás Riber. J—275

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera y Lasso, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Lorenza Baonza Rodríguez, de treinta y siete años de edad, casada con Valentín Martín Baonza, sin apodo, hija de Nicolás y Rafaela, natural y vecina de Valdemanco, de esta provincia, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, por estar acordada por la Superioridad la prisión provisional comunicada de dicha procesada y ser conducida á la cárcel celular de Madrid para que asista el día 6 del próximo Febrero, á las doce en punto de su mañana, ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, en que comenzarán las sesiones del juicio oral por jurados en la causa que á la referida Lorenza Baonza y otra se les sigue por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas pardas, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, y viste al uso del país, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelaguna á 29 de Enero de 1900.—Ricardo Vera.—El Escribano, Licenciado José Rey. J—576

TORRIJOS

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez instructor de este partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado por estafa contra José Moreno de las Heras, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales, y en cumplimiento de superior auto de la Audiencia provincial de Toledo, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, para que tenga efecto la prisión del mismo, acordada por dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado procesado, si fuere habido, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido á disposición del que provee, á los efectos oportunos.

Dada en Torrijos á 16 de Enero de 1900.—Adolfo Riaza.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—282

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencias que en el mismo penden por lesiones á Juan Rivas Lozano, de treinta años de edad, soltero, panadero, y que se dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 33, segundo, núm. 1, se cita á éste, hoy de ignorado paradero, para que el día 5 del próximo Febrero, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Secretario, José Bañester. J—570

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 8.365, expedido por esta sucursal en 3 de Agosto de 1891 á favor de Doña Rafaela Fernández Hevia, por pesetas nominales 4.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 30 de Enero de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—175

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Madrid, Badajoz, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara y Toledo, y nevó en Avila, Segovia, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	698.00	+ 1.0	- 0.8	3.5	72	E.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	695.72	- 1.0	- 2.2	3.3	79	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	695.56	1.6	0.1	3.9	75	NE.....	Id. ligera..	Idem.
12 del día.....	692.93	8.0	3.8	3.9	48	E.....	Id. fuerte..	Idem.
3 de la tarde.....	692.03	5.5	4.4	5.7	85	NE.....	Idem.....	Lluvioso.
6 de la tarde.....	691.54	5.1	4.3	5.8	89	SSE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	692.22	3.0	2.7	5.4	96	S.....	Id. ligera..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	8.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	452
Idem mínima.....	- 1.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	7.7
Diferencia.....	9.7	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	-14.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	10.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) .	3.0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	33.6	So l completamente despejado.....	0 ^h 0 ^m
Diferencia.....	22.8	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	1 20
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	12.8	Total de insolación durante el día.....	1 20
Idem mínima ídem.....	- 4.3		
Diferencia.....	17.1		

Datos meteorológicos del día 31 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint Mathieu.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....	751.0		S.....	Calma...	Cubierto....	6.2	3.7		8.0	2.0		7	
Bilbao.....	752.6	+ 0.4	ESE.....	Brisa.....	Idem.....	4.6	2.0	- 1.0	8.0	1.0			
Oviedo.....	748.9	- 9.8	SE.....	Id. lig.....	Idem.....	7.2	3.8	+ 4.6	8.0	1.0			
Vares.....													
Coruña.....	747.5	-10.9	SE.....	Calma...	Lluvioso....	7.0	6.0	+ 5.0	10.0	6.0		4	Tranquila.
Pontevedra.....	746.5	-13.4	E.....	B. ligera..	Cubierto....	8.0	5.2	+ 6.0	9.0	1.0		3	
Vigo.....	744.6	-13.6	NE.....	Idem.....	Idem.....	7.8	5.4	+ 2.6	8.0	3.0		1	Tranquila.
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lages.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	750.4	-10.6	SSO.....	Id. fte..	Muy nuboso..	12.5	10.0	+ 2.2					
Sevilla.....	750.6	-11.6	SO.....	V.m. fte.	Cubierto....	10.7	9.8	+ 5.2	16.0	4.0			
Córdoba.....													
Jaén.....	751.8	- 9.5	NNO.....	Calma...	Casi desp....	4.5	1.6	- 1.7	10.0	1.0			
Granada.....	752.4	- 9.3	NNE.....	B. ligera..	Nuboso.....	5.1	2.5	- 3.6	7.0	1.0			
Murcia.....	755.7	- 4.1	SO.....	Calma...	Cubierto....	2.0	0.8	- 7.0	16.0	0.0			
Badajoz.....	749.0	-13.1	SE.....	B. fuerte	Lluvioso....	5.2	5.1	- 0.2	11.0	4.0		23	
Ciudad Real.....													
Albacete.....	754.8	- 6.5	E.....	Viento..	Cubierto....	3.5	2.3	+ 2.0	7.0	- 3.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	757.1	- 4.1	NE.....	B. ligera..	Idem.....	1.6	0.1	- 1.0	8.4	- 1.7			
Guadalajara.....	756.3	- 3.9	NNO.....	Calma...	Muy nuboso..	2.2	0.7	+ 1.6	5.0	- 3.0			
El Escorial.....	743.4	-16.2	SO.....	B. fuerte	Cubierto....	- 0.6	- 1.0	- 0.6	6.0	- 3.0		2	
Ávila.....	766.1 ⁹	0.0 ²	SO.....	Vto. fte.	Idem.....	0.0	0.0 ²	- 0.3	5.0	0.0 ²			
Segovia.....	749.6	- 1.4	E.....	Idem.....	Idem.....	3.0	1.5	+ 5.0	8.0	0.3			
Salamanca.....	750.3	-11.0	SE.....	Calma...	Nieve.....	1.2	1.0	+ 0.2	7.0	- 1.0			
Valladolid.....	751.9	- 8.4	NE.....	Idem.....	Cubierto....	5.0	0.0	+ 3.2	6.0	- 3.0			
Soria.....	754.6	- 3.8	SO.....	Idem.....	Idem.....	- 2.2	- 2.4	+ 1.2	0.0	- 7.0			
Burgos.....	755.8	- 6.9	NE.....	Idem.....	Idem.....	- 4.5	- 4.9	+ 4.5	1.0	- 7.0			
Orense.....	748.1	-12.0	SO.....	Idem.....	Idem.....	6.8	6.0	+ 6.0	9.0	0.0			
Santiago.....	748.3	-11.6	S.....	Viento..	Idem.....	4.5	3.2	+ 3.2	10.0	4.0		3	
Huesca.....	758.8	0.0	SO.....	Calma...	Idem.....	- 0.3	- 0.6	- 2.5	5.0	- 3.0			
Zaragoza.....	756.7	- 0.6	SE.....	B. ligera..	Muy nuboso..	3.4	2.4	- 1.1	7.0	- 1.0			
Teruel.....	756.9	- 4.1	N.....	V. m. fte.	Despejado..	3.1	0.6	- 2.7	5.0	- 6.0			
Barcelona.....	756.4	+ 5.3	N.....	Calma...	Cubierto....	6.0	3.8	+ 0.4	12.0	0.0			Tranquila.
Mahón.....	757.3		SO.....	Idem.....	Nuboso.....	10.8	8.4	+ 2.8	10.8	1.0			
Palma.....	757.1	0.0	N.....	Idem.....	Muy nuboso..	6.4	4.6		11.0	4.0			Tranquila.
Valencia.....	756.6	- 0.8	NO.....	Idem.....	Cubierto....	5.8	3.4	- 1.4	15.0	3.0			
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....	760.6		ONO.....	Brisa....	Casi desp....	8.3	6.7					11	
Cagliari.....													
Roma.....	755.4		S.....	Calma...	Lluvioso....	4.6	3.4					10	
Lionna.....	750.9		O.....	V. m. fte.	Cubierto....	8.0	6.0					7	
Niza.....													
Sicie.....													
Perpignan.....													

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 30.	Día 31.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'45	69'35-30-25-30
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	69'45	69'35-30-25-30

	Día 30.	Día 31.
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	69'45	69'25-30
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	69'50	69'40-35
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	69'50	69'35
Idem A, de 500 íd. íd.....	69'60	69'60-40-45
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	69'60	69'45-30-40-35
En diferentes series.....	69'60	69'35-30-25-30
A plazo.....	70'20	fin cor. fir. cambio medio 69'525
		69'60-55-50-45-55
		fin próx. fir. cambio medio 69'525
		70'10 fin próx. fir.
		0'50 prima.
		76'05-75'95
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	76'15	

	Día 30.	Día 31.
Idem E, de 12.000 íd. íd.....	76'15	
Idem D, de 6.000 íd. íd.....		76'10
Idem C, de 4.000 íd. íd.....		
Idem B, de 2.000 íd. íd.....		76'15
Idem A, de 1.000 íd. íd.....		
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....		
En diferentes series.....	76'20	76 0/0-76'10 75'95
Partidas de 50.000 pesetas nominales		
Idem de 100.000 íd. íd.....		
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		77 60-65
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77'70	77 65
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	77'70	77'65
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77'60	77'65
Idem A, de 500 íd. íd.....	77'65	77'65
En diferentes series.....	77'65	77'60-70
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	103'30	103'40-50
Serie B, de 5.000 pesetas.....	102'95	102'95-103 0/0
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.....	101'60	101'65-90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	101'60	101'65 90
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	82'45	82'40-35-30-25-20
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	82'45	82'30-25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68'75	68'65-60-55
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'80	68'60-55
A plazo.....	69 0/0	
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	88'75	88'75 70-65
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	88'75	88'75-65
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....		
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104'50	104'60
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.....	101'20	101'20
Acciones del Banco de España.....	505 0/0	506 0/0 505 0/0
Idem íd.—Cantidades pequeñas.	505 0/0	506 0/0-505'50
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	439 0/0	436 0/0-438 0/0-437'50
Idem íd.—Cantidades pequeñas..		437'50

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Enero de 1900.

Fondos español- (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior á ..	
les..... (Idem íd. interior..... á ..	
(Obligaciones de Cuba..... á 319'00	
Fondos france- (3 por 100..... á 100'60	
ses..... (3 1/2 por 100..... á 103'40	
Consolidados ingleses..... á 99'69	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 28'65-28'70.
Idem cantidades pequeñas, 28'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado